

**República de Colombia**  
**Rama Judicial**  
**Distrito Judicial de Medellín**



**Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín**

Medellín, siete (07) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

<b>RADICADO</b>	05001-31-03-017-2015-01026-00
<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO HIPOTECARIO
<b>DEMANDANTE</b>	MARTHA CECILIA RESTREPO SIERRA
<b>DEMANDADO</b>	JULIANA MARCELA PACHECO MAYA
<b>PROVIDENCIA</b>	<b>AUTO 2039V</b>
<b>DECISIÓN</b>	EXPIDE DESPACHO COMISORIO. TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO.

En atención a lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Medellín, y al escrito presentado por el apoderado de la ejecutante, el despacho judicial, dispondrá que por intermedio Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se expida despacho comisorio, para los Juzgados Civiles Municipales de Santa Fe de Antioquia (Reparto), con el fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 024-1 1358 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia, propiedad de la demandada JULIANA MARCELA PACHECO MAYA C.C. 1.094.913.921.

Actúa como apoderado de la parte actora OTALVARO OSORIO LONDOÑO T.P 64.388 C.S. de la J, quien se localiza en la dirección carrera 49#50-30, tel: 2310623 y correo electrónico [ingruma@hotmail.com](mailto:ingruma@hotmail.com).

Se faculta al comisionado para señalar fecha y hora para el cumplimiento de la diligencia, subcomisionar para la práctica de la diligencia, nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en ese despacho judicial si el aquí designado no comparece a la diligencia, previa verificación de que este fue notificado a través de telegrama o cualquier otro medio y pasaron cinco días desde su notificación sin que se haya manifestado (Art. 49 del C.G.P).

INSERTOS:

Al momento de la diligencia, la parte actora allegará copia del auto que decreto la medida, y que ordenó la comisión, así como de documento idóneo donde consten las especificaciones exactas del bien a secuestrar, así como los derechos que correspondan al demandado.

De conformidad con el art. 391 del Código General del Proceso, se corre TRASLADO a la contraparte de las excepciones propuestas por la accionada, por el término de tres (03) días.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se

imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**  
**Juez (Firmado digitalmente)**

Ana P.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
---